



Instituto Electoral del Estado

IEE/JE-080/15

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA LA EQUIVALENCIA DE CARGOS RESPECTO DEL TABULADOR DE SUELDOS DEL ORGANISMO

ANTECEDENTES

I. En fecha trece de enero de dos mil quince, la Junta Ejecutiva aprobó la plantilla de personal permanente y eventual de este Instituto para el ejercicio dos mil quince, así como el tabulador de sueldos respectivo, a través de los documentos que se identifican con las claves alfa-numéricas IEE/JE-02/14 e IEE/JE-04/14.

II. En sesión ordinaria de fecha siete de mayo de dos mil quince, la Junta Ejecutiva aprobó medidas de racionalidad y eficiencia en el ejercicio del gasto 2015 en cumplimiento al acuerdo CG/AC-009/15.

III. En fecha siete de mayo de dos mil quince, a través del acuerdo IEE/JE-044/15, la Junta Ejecutiva ajustó el Tabulador de Sueldos del Organismo en correlación con los acuerdos CG/AC-009/15 e IEE/JE-043/15, y que dio como resultado una reducción en la percepción en un siete por ciento las relativas a los puestos de Consejero Presidente, Consejero Electoral y Secretario Ejecutivo, y cinco por ciento para los puestos de Director, Contralor Interno, así como de Subdirector de Área en todos sus niveles, aplicable al dieciséis de marzo de dos mil quince

IV. En fecha veintidós de junio de dos mil quince, el Encargado del Despacho de la Contraloría Interna, Contador Público Juan Ignacio López Caso a través del comunicado IEE/COI/116/15 notificó a la entonces Titular de la Unidad del Servicio Electoral Profesional inconsistencias al mes de abril del mismo año de carácter preventivo.

V. En fecha veinticinco de agosto de dos mil quince la ahora Titular de la Unidad de Formación y Desarrollo, Licenciada Noemy Itzetzl Tapia Trujillo solicitó al Secretario Ejecutivo, Licenciado Miguel David Jiménez López lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95 fracción VIII, 107 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y en atención a la memoranda IEE/COI/116/15, por este medio se informa que derivado de las sugerencias de la Contraloría Interna de este Organismo Electoral, a fin de establecer claramente el valor presupuestal asignado a los cargos y/o puestos de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información, respetuosamente se solicita su apoyo para someter a consideración de la Junta Ejecutiva de este Instituto Electoral, establecer por Acuerdo la equivalencia presupuestal de los cargos de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información, conforme a lo siguiente:



1. En el artículo 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en su párrafo segundo, se establece que las Unidades de Acceso se integrarán por un Titular, un Secretario y un Vocal, quienes preferentemente deberán tener un nivel superior al de jefe de departamento o similar.
2. Por Acuerdo **IEE/JE-004/15** emitido por la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral, se aprueba el tabulador de sueldos del personal permanente y eventual de este Instituto para el Ejercicio 2015, donde se contempla la equivalencia presupuestal de los cargos y/o puestos de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información, mas no así su denominación.
3. Desde el año 2012, las plazas presupuestales del personal adscrito a la Unidad en comento, han sido las que presupuestalmente se tienen asignados, cuya equivalencia se señala a continuación:

CARGO (Art. 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla)	EQUIVALENCIA PRESUPUESTAL (ACUERDO IEE/JE-004/15)
TITULAR	JEFE DE DEPARTAMENTO NIVEL 4D
SECRETARIO	ANALISTA 1A
VOCAL	ANALISTA II-1

En razón de lo anterior, atendiendo a lo establecido en la Ley previamente aludida y al acuerdo IEE/JE-004/15 referido, se reitera la petición de considerar acordar esta equivalencia presupuestal, con la finalidad de identificar cada una de las plazas en el tabulador de sueldos vigente.

VI. En la misma fecha, veinticinco de agosto de dos mil quince, el Secretario Ejecutivo del Organismo, Licenciado Miguel David Jiménez López a través del comunicado IEE/SE-0920/15 remitió al Director Técnico del Secretariado, Licenciado Noé Julián Corona Cabañas el documento aludido en el antecedente anterior, para efecto de enlistar la temática en la sesión ordinaria de la Junta Ejecutiva del mes de agosto del año en curso.

VII. En fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, la Junta Ejecutiva aprobó Medidas Administrativas derivadas de la reforma al Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla publicada en el Periódico Oficial del Estado el veintidós de agosto de dos mil quince.

CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo con lo establecido por los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 71 primer párrafo y 79 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un Organismo de carácter público y permanente, autónomo e



Instituto Electoral del Estado

independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia y máxima publicidad que guían las actividades del Instituto.

2. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3. Que, de conformidad con el diverso 95 fracción II del Código de la materia, la Junta Ejecutiva tiene como atribuciones, entre otras, la de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

4. Que, el numeral 66 del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración de los Recursos Financieros, Humanos y Materiales, establece que la Dirección Administrativa deberá efectuar el pago de remuneraciones a su personal de acuerdo a los tabuladores de sueldos autorizados por la Junta Ejecutiva.

5. Que, los numerales 65 y 66 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, establecen que la remuneración es la retribución económica que se paga al Personal del Instituto por los servicios prestados, y cuyo monto será fijado de acuerdo con lo que establece el tabulador autorizado por la Junta y que la Unidad del Servicio Electoral Profesional, será quien opere la actualización del tabulador de remuneraciones.

6. Que, el párrafo segundo del numeral 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla señala que las Unidades de Acceso se integrarán por un Titular, un Secretario y un Vocal, quienes preferentemente deberán tener un nivel superior al de jefe de departamento o similar.

Previo al estudio de la propuesta materia de este acuerdo resulta pertinente puntualizar lo siguiente:

- El tabulador es un documento que establece de manera general los puestos, niveles y sueldos que integran la estructura ocupacional del Organismo, sin que se incluya por área cada una de las plazas que se encuentran ocupadas, ya que presupuestalmente el monto de la percepción recibida se asigna de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Cargos y Puestos y se ajusta a las plazas presupuestales establecido en el tabulador buscando la equivalencia correspondiente.



- La plantilla de personal permanente y eventual del Organismo para el ejercicio dos mil quince y su correspondiente tabulador se definió en función de las necesidades operativas de la Institución, considerando para la Unidad Administrativa de Acceso a la Información del Instituto, la estructura prevista en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, definiendo la percepción en función de la disponibilidad presupuestal del mismo.
- El tabulador aplicable al ejercicio fiscal en curso describe el puesto, nivel, percepciones, deducciones, cantidad neta, sin embargo, dicho concentrado no especifica los puestos de Titular, Secretario y Vocal de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información, aunque administrativamente se tenga el equivalente aprobado en función de la disponibilidad presupuestal del Organismo.

En este orden de ideas, la ahora Titular de la Unidad de Formación y Desarrollo presenta la propuesta de autorizar la equivalencia de percepciones del tabulador 2015 respecto de los puestos de Titular, Secretario y Vocal de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información, esto con el objeto correlacionar la normatividad en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y el tabulador de percepciones del personal del Instituto Electoral del Estado, en los siguientes términos:

CARGO (Art. 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla)	EQUIVALENCIA PRESUPUESTAL (ACUERDO IEE/JE-004/15)
TITULAR	JEFE DE DEPARTAMENTO NIVEL 4D
SECRETARIO	ANALISTA 1A
VOCAL	ANALISTA II-1

Bajo ese contexto, esta Junta Ejecutiva se avocó al análisis de la propuesta materia de este acuerdo, al ser informada que la misma no generará incremento en las obligaciones contractuales del Instituto y considerando que la misma observa el marco legal aprueba la equivalencia propuesta, misma que se detalla en el cuadro anterior.

En ese sentido, este Órgano Central instruye a la Dirección Administrativa y a la Unidad del Servicio Electoral Profesional para que en el ámbito de sus respectivas competencias lleven a cabo los actos que den como resultado el puntual cumplimiento al presente documento.



Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral aprueba la equivalencia de cargos respecto del tabulador de sueldos del organismo en términos del considerando 6 de este acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta a la Dirección Administrativa y Unidad del Servicio Electoral Profesional para que efectúe los trámites administrativos correspondientes para dar cumplimiento al presente acuerdo, en términos de lo dispuesto en el considerando 6 de este acuerdo.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a través de la Dirección Técnica del Secretariado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en el inicio de la sesión ordinaria de fecha veintiocho de agosto de dos mil quince.

**CONSEJERA PRESIDENTA
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

LIC. ALICIA OLGA LAZCANO PONCE

**SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ